REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA **: AUTO INTERLOCUTORIO No. 144**
AREA **: CIVIL**
RADICACION : **PARTIDA No. 2020-00046-00**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Caloto – Cauca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020)

OBJETO A RESOLVER

Visto el poder allegado por la apoderada de la demandada **DEYANIRA RODRÍGUEZ ARICAPE**, dentro del proceso de la referencia, y en atención a que no obra constancia de la notificación personal, encuentra el despacho que tal manifestación es ajustada a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado,

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago N° 121 de veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), a la demandada **DEYANIRA RODRÍGUEZ ARICAPE**, de conformidad con lo establecido por el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **DEYANIRA RODRÍGUEZ ARICAPE**, a su correo electrónico, incluido el auto que libra mandamiento de pago N° 121 de veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020) y adviértasele que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) días para contestar la demanda y presentar las excepciones que tenga a su favor, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER jurídica a la doctora **LICET GUZMAN LEON** identificada con la cédula de ciudadanía No.25.544.382 de Morales – Cauca, T. P. No. 126.460 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en la presente demanda en calidad de apoderado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA